

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 080-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Marzo del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA VISTOS;

- i) El Informe N°0013-2021-PPM-MDPN de fecha de fecha 02 Febrero del 2021
- ii) La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0039-2021/MDPN de fecha 08 de Febrero del 2021
- iii) El Informe N°0240-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 03 de Marzo del 2021

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo · 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

"Artículo 10°. -Causales de Nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
- 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
- 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. (...)

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0039-2021/MDPN de fecha 08/02/2021, se resolvió lo siguiente: <u>Artículo Primero.</u>- APROBAR el pago a favor de don MEDRANO BELLEZA ELIAS ARMANDO, con Expediente Judicial N°01055-2018-0-1408-JR-LA-01, por concepto de INDEMNIZACION, por el monto de S/. 11,805.00 (Once mil ochocientos cinco con 10/100), según sentencia de la RESOLUCION N°01 de fecha 12 de Enero del 2021.

Artículo Segundo.- APROBAR el CRONOGRAMA DE PÁGO, favor de don Sr. MEDRANO BELLEZA ELIAS ARMANDO según detalle:

CUOTA	FECHA	MONTO
01	22/03/2021	930.00
02	22/04/2021	930.00
03	22/05/2021	930.00
04	22/06/2021	930.00
05	22/07/2021	930.00
06	22/08/2021	930.00
07	22/09/2021	930.00
08	22/10/2021	930.00
09	22/11/2021	930.00
10	22/12/2021	930.00



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

13	22/03/2022 FOTAL	645.00 S/. 11,805.00
12	22/02/2022	930.00
11	22/01/2022	930.00

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 211ºdel T.U.O. de la Ley 27444, establece: "Artículo 11. Nulidad de oficio; 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declara por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad.

Que, conforme aparece del Informe N° 013-2021-PPM-MDPN de fecha 02 de febrero de 2021, emitido por el Procurador Pública Municipal cumple con informar sobre los hechos acaecidos en el Expediente Judicial N° 01055-2018-0-1408-JR-LA-01, interpuesto por don Elías Armando Medrano Belleza, el mismo que versa sobre Indemnización y, cuya acción la dirige contra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. Advirtiendo este despacho que la Procuradora Pública Municipal solicita se tomen las acciones y medidas correspondientes dentro de la entidad edil a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el cuaderno de ejecución en casación, efectuado mediante Resolución N° 01 de fecha 12.01.2021, acompañando para tal efecto las sentencias de primera y segunda instancia, copias de las Resoluciones N° 1 y 14 emitidas por el Juzgado de Trabajo de Chincha.

Que, en efecto de la Resolución N° 01 de fecha 12 de enero de 2021 emitido por el Juzgado de Trabajo de Chincha, aparece: REQUIERASE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO para que dentro del plazo de quince días cumpla: Con emitir resolución administrativa CUMPLIENDO CON PRESUPUESTAR conforme a ley le corresponda el monto de S/. 11,805.00 soles por concepto de indemnización a favor del demandante Elías Armando Medrano Belleza debiendo en el mismo plazo presentar al Juzgado la propuesta de pago, indicándosele que dicho pago no debe ser menor a una remuneración minita vital mensual (...)

Que, en mérito a lo antes expuesto y de la revisión de los actuados contenidos en el Informe N° 013-2021-PPM-MDPN, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2021/MDPN de fecha 08 de febrero del 2021, ya que se ha aprobado el pago y el cronograma de pago a favor del demandante Elías Armando Medrano Belleza y; sin embargo, lo que solicito el Juzgado fue: a) cumplir con presupuestar y/o comprometer el pago y, b) presentar la propuesta de pago. Siendo así, y teniendo en consideración que la sentencia aún no se encuentra firme y, considerando que existe omisión e inobservancia que acarrea la nulidad del instrumento que las contiene.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: "Delegar, facultades administrativas y resolutivas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigent**es** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha,





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 039-2021/MDPN de fecha 08 de febrero del 2021, por incurrir en causal de nulidad contemplado en el inciso 1) y 2) del artículo 10º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Secretaría General para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

MUNICIPALIDAD BISTRIYAL DE PUEBLO NUEVO

bg. Edilberto Castro Robles

derencia municipal

res-836-2021 MDPN